



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8414

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la 1ª concesión y denegación de becas de la convocatoria SOIB JOVEN BECAS DE ÉXITO, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años, que hayan cursado segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears, durante el cuatrimestre de octubre de 2022 a febrero de 2023

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, que hayan cursado segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el período 2022-2023.

2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desempleadas que cursen segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears para el período 2022-2023 (los cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio).

3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. En fecha 1 de junio de 2023 la jefa del servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica, emitió un informe sobre la concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.

5. El día 8 de junio de 2023 la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió una propuesta de resolución de concesión y denegación en la que se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que consideraran convenientes.

6. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

7. Dentro del plazo establecido, el titular del DNI nº. **45695146B** ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación, en la que se deniega la ayuda por no estar inscrita como demandante de empleo desempleada en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.

La persona titular del DNI nº. 45695146B (BESO1 6/22-23) alega que se revise su expediente dado que cumple el requisito por el que se ha denegado la beca. Según especifica el punto 5.2 c) y 5.2 d) del anexo de la convocatoria son requisitos: «Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas» y «Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de beneficiario, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas»

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 se revisa de nuevo el historial de demandante de empleo y se comprueba que la persona titular del DNI núm. 45695146B no estaba inscrita como demandante de empleo, ni inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas, es decir, el día 2/10/2022. Por este motivo, **no se acepta esta alegación.**

8. Dentro del plazo establecido, el titular del DNI nº. **55085534M** ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de



denegación, en la que se deniega la ayuda por no estar inscrita como demandante de empleo desempleada en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas .

La persona titular del DNI nº. 55085534M (BESO1 38/22-23) alega que se revise su expediente dado que cumple el requisito por el que se ha denegado la beca.

Según especifica el punto **5.2 c)** del anexo de la convocatoria es uno de los requisitos: **"Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas"**

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 se vuelve a revisar el historial de demandante de empleo y se comprueba que la persona titular del DNI nº 55085534M estaba de alta para los servicios previos al empleo, es decir para realizar cursos, pero no estaba inscrita como demandante de empleo.

El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 ha solicitado también información al Servicio de Orientación e Intermediación del SOIB sobre cómo se llevó a cabo la inscripción de la persona titular del DNI núm 55085534M en el SOIB.

En fecha 4/07/2023 el Servicio de Orientación e Intermediación puso en conocimiento del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, mediante correo electrónico, que la persona titular del DNI nº 55085534M se inscribió en el SOIB como demandante de servicios previos a la ocupación el día 17/12/2021 y, a partir de esa fecha no ha manifestado que busque trabajo, por tanto no se ha cambiado su demanda, continuando desde ese momento como en servicios previos y no como demandante de empleo.

Por este motivo, no cumple con este requisito y **no se acepta la alegación presentada.**

9. Dentro del plazo establecido, la persona titular del DNI núm 43476388V, ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación, donde manifiesta que está en desacuerdo con la concesión de la ayuda por un ámbito de conocimiento superado.

La persona titular del DNI nº. 43476388V (BESO1 29/22-23) alega que en el primer cuatrimestre del curso 22-23 superó con aprovechamiento 2 ámbitos de conocimiento. Aporta extracto de su expediente académico.

Según especifica el punto **7 del anexo de la convocatoria** **"En el caso de los alumnos de ESPA, el importe de la beca se fija en 426 euros por mes. Dado que cada curso dura un cuatrimestre y consiste en un máximo de tres ámbitos de conocimiento, el importe a percibir por ámbito de conocimiento cursado con aprovechamiento será de 568 euros (426 x 4= 1.704/3= 568 euros)»**

El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 ha revisado el expediente y ha solicitado a la Consejería de Educación la información correspondiente a los ámbitos de conocimientos superados en el primer cuatrimestre del curso 22-23, de la persona titular del DNI n.º 43476388V.

Desde la Consejería de Educación nos han informado que la información que nos remitieron con fecha 27/03/2023 era errónea y que efectivamente los ámbitos superados por la persona titular del DNI núm. 43476388V son 2.

Por este motivo **se aceptan sus alegaciones.**

10. Las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

11. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el **anexo I** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

12. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo II** de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.

13. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil,

cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Programa Illes Balears para el período 2021-2027, que hayan cursado segundo, tercer o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el período 2022-2023.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).

8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Conceder una subvención por un importe global de **32.376,00€** en concepto de beca a las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

Segundo.- Denegar la concesión de una subvención en concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad a las personas que constan en el **anexo II** de esta resolución por los motivos que se expresan.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe global de **32.376,00€** a favor de las personas beneficiarias que consten en el **anexo I**



de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

Cuarto.- Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **32.376,00€** a favor de les persones beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (*BOIB n.º. 44, de 3 de abril*) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*BOE n.º. 236, de 2 de octubre*).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 6 de julio de 2023

El vicepresidente del SOIB

Rubén Castro Ortega

Por suplencia del director general de Modelo Económico y Empleo

(*BOIB n.º. 104, de 30/07/2019*)

ANEXO I
Solicitudes concedidas

AÑO	CONCE	DNI	Nº. EXPEDIENTE	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO CURSADOS CON APROVECHAMIENTO (MÁXIMO 3)	BECA
2023	11447	41609629F	BESO1 14/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11448	41621599V	BESO1 46/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11449	41658391D	BESO1 33/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11450	41710182G	BESO1 11/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11451	41712937E	BESO1 15/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11452	43206212E	BESO1 20/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11453	43207914E	BESO1 9/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11454	43211004F	BESO1 5/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11455	43224141B	BESO1 45/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11456	43462817Q	BESO1 50/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11457	43467736J	BESO1 13/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11458	43474707S	BESO1 3/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11459	43476388V	BESO1 29/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11460	43477110A	BESO1 28/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11461	45123068N	BESO1 40/2022-23	1	568,00 €
2023	11462	45611647W	BESO1 21/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11463	45614095N	BESO1 4/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11464	49775215H	BESO1 32/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11465	49867966X	BESO1 16/2022-23	2	1.136,00 €





AÑO	CONCE	DNI	Nº. EXPEDIENTE	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO CURSADOS CON APROVECHAMIENTO (MÁXIMO 3)	BECA
2023	11466	54622300Z	BESO1 41/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11467	X8522469A	BESO1 43/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11468	X8822696B	BESO1 8/2022-23	1	568,00 €
2023	11469	Y0184555V	BESO1 7/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11471	Y4233325M	BESO1 18/2022-23	1	568,00 €
TOTAL					32.376,00 €

ANEXO II
Solicitudes denegadas

DNI	Nº. EXPEDIENTE	MOTIVO1	MOTIVO 2	MOTIVO3	DENEGACIÓN1	DENEGACIÓN2	DENEGACIÓN3
05987568R	BESO1 19/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
20545795X	BESO1 44/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
41605128Z	BESO1 22/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c)		
41690146R	BESO1 2/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
42374918V	BESO1 30/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c)		
42406599G	BESO1 48/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c)		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144267





DNI	Nº. EXPEDIENTE	MOTIVO1	MOTIVO 2	MOTIVO3	DENEGACIÓN1	DENEGACIÓN2	DENEGACIÓN3
43191506J	BESO1 23/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
43474396A	BESO1 27/2022-23	No estar inscrito en el fichero del SNGJ como persona beneficiaria el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.d)	5.1.e)	
45610659A	BESO1 42/2022-23	No tener más de 18 años (o no cumplirlos durante las actividades lectivas del curso cuatrimestral) o menos de 30 años el día anterior al de inicio de las actividades lectivas.	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.	5.1.b)	5.1.c)	5.1.e)
45610820A	BESO1 49/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
45611308P	BESO1 31/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
45695146B	BESO1 6/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
46388328L	BESO1 24/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c)	5.1.e)	
46395073W	BESO1 25/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144267>





DNI	Nº. EXPEDIENTE	MOTIVO1	MOTIVO 2	MOTIVO3	DENEGACIÓN1	DENEGACIÓN2	DENEGACIÓN3
49612032C	BESO1 1/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
54625854A	BESO1 37/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
54880884D	BESO1 17/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
55085534M	BESO1 38/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c)		
AAG678330	BESO1 10/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		
X9673892T	BESO1 12/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.			5.1.e)		
Y0403320Y	BESO1 34/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB, ni en el fichero del SNGJ, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.			5.1.c) ; 5.1.d)		

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144267>

